



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 07-PLE-CNE-2023**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 11 DE FEBRERO DE 2023, REINSTALADA EL JUEVES 16 Y MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Mérida Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con Memorando Nro. CNE-VP-2023-0038-M de 16 de febrero de 2023, el ingeniero Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: *"En virtud del memorando Nro. CNE-VP-2023-0038-M de 16 de febrero de 2023, presento mi excusa de participar en*

la reinstalación de la sesión de Pleno No. 07 para hoy jueves 16 de febrero de 2023, a las 16h00'.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

Instalación de la Audiencia Pública Nacional de Escrutinio del Referéndum 2023; elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

RESOLUCIONES DEL ÚNICO PUNTO

PLE-CNE-1-22-2-2023-EXT

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador determina, el Presidente de la República, puede disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular respecto de los asuntos que estime conveniente, previo el dictamen de la Corte Constitucional;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador establece, el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión del Presidente de la República, convocará en el plazo de quince días a referéndum que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: 1. "Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones";
- Que el artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República (...)*";
- Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante el Parlamento Andino, así como en las consultas populares nacionales, **referéndum** y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones. El escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad. El Consejo proclamará los resultados definitivos de la votación;
- Que el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

establece: Las juntas electorales distritales, regionales, provinciales y especiales del exterior se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las diecisiete horas (17h00) o diecinueve horas (19h00) en el caso de la Junta Especial del Exterior. Existirá un solo escrutinio en cada nivel. El escrutinio no durará más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. (...);

Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 05 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: 1. *"Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia"*. 2. *"Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027"*;

Que con fecha 29 de octubre de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, emite el Decreto Nro. 607, en el que determina **"Artículo 1.- Convocar a referéndum para enmendar la Constitución de la República del Ecuador, para que el elector se pronuncie respecto a las siguientes 8 preguntas: "1. ¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos que hayan cometido delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, a través de procesos que respeten los derechos y garantías, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 1?"**

2. ¿Está usted de acuerdo con garantizar la autonomía de la Fiscalía General del Estado, para que esta seleccione, evalúe, ascienda, capacite y sancione a los servidores que la conforman a través de un Consejo Fiscal, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 2?"

3. ¿Está usted de acuerdo con reducir el número de asambleístas y que se los elija de acuerdo a los siguientes criterios: 1 asambleísta por provincia y 1 asambleísta provincial adicional por cada 250.000



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

habitantes; 2 asambleístas nacionales por cada millón de habitantes; y 1 asambleísta por cada 500.00 habitantes que residan en el exterior, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 3?

4. ¿Está usted de acuerdo con exigir que los movimientos políticos cuenten con un número de afiliados mínimo-equivalentes al 1.5% del registro electoral de jurisdicción y obligarlos a llevar un registro de sus miembros auditado periódicamente por el Consejo Nacional Electoral, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 4?

5. ¿Está de acuerdo con eliminar la facultad de designar autoridades que tiene el CPCCS e implementar procesos públicos que garanticen participación ciudadana, meritocracia y escrutinio público, de modo que sea la Asamblea Nacional la que designe a través de estos procesos a las autoridades que actualmente elige el CPCCS enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 5?

6. ¿Está usted de acuerdo con modificar el proceso de designación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que sean elegidos mediante un proceso que garantice participación ciudadana, meritocracia, escrutinio público, llevado a cabo por la Asamblea Nacional, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 6?

7. ¿Está usted de acuerdo con que se incorpore un subsistema de protección hídrica al Sistema Nacional del Áreas Protegidas, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 7?

8. ¿Está usted de acuerdo con que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueden ser beneficiarios de compensaciones debidamente regularizadas pro el Estado, por su apoyo a la generación de servicios ambientales, enmendando la Constitución de acuerdo con el Anexo 8?";

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-2-12-2022** de 2 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: Aprobar el Plan Operativo, Calendario, Matriz de Riesgo y Contingencia; e, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General; y, presupuesto por el valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$17.177.855,42), para el Referéndum 2023;

Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-12-2022**, de 6 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprueba

la Convocatoria al proceso electoral de Referéndum para enmiendar la Constitución de la República del Ecuador;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se **instala** el sábado 11 de febrero de 2023, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinio del Referéndum 2023; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; examinándose las Actas de Escrutinios del Referéndum 2023, de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Galápagos, Imbabura, Napo, Orellana, Pastaza, Santa Elena, Santo Domingo, Sucumbios, Tungurahua, Zamora Chinchipe y El Oro;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-15-2-2023** de 15 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.- Ampliar el plazo de diez (10) días, contados a partir del jueves 16 de febrero de 2023, para que la Junta Especial del Exterior, pueda culminar con el proceso de escrutinio de las elecciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, Referéndum 2023. Artículo 2.- Ampliar el plazo de quince (15) días, contados a partir del jueves 16 de febrero de 2023, para que la Junta Provincial Electoral del Guayas, pueda culminar con el proceso de escrutinio de las elecciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, Referéndum 2023 (...)**";
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se **reinstala** el jueves 16 de febrero de 2023, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinio del Referéndum 2023; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; examinándose las Actas de Escrutinios del Referéndum 2023, de las provincias Esmeraldas, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Pichincha; y, de las circunscripciones del exterior de Europa, Asia y Oceanía; y, Estados Unidos y Canadá;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se **reinstala** el miércoles 22 de febrero de 2023, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinio del Referéndum 2023; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; examinándose las Actas de Escrutinios



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

del Referéndum 2023, de la provincia del Guayas y de la circunscripción especial de América Latina, El Caribe y África;

Que con memorando Nro. CNE-DNPE-2023-0279-M de 22 de febrero de 2023, de la Ingeniera Gladys Marlene Flores Sampredo, Especialista de Procesos Electorales, que en su parte pertinente da a conocer: "Luego de expresar un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento lo siguiente: Mediante Memorando Nro. CNE-DNPE-2023-0229-M-A, del 10 de febrero de 2023, se procede a entregar al Msc. Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral para conocimiento y Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el reporte de resultados preliminares de las provincias que han procesado el 100%; siendo, Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Galápagos, Imbabura, Napo, Orellana, Pastaza, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Tungurahua; y, Zamora Chinchipe. Con Memorando Nro. CNE-DNPE-2023-0256-M, de fecha 17 de febrero, se remite a la Ing. Lucy Pomboza, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, en respuesta al Memorando Nro. CNE-CNSIPE-2023-0354-M, y en base a mis competencias como Administradora Nacional del SIER, el cuadro consolidado de los votos válidos entre los reportes del Referéndum de fecha 11 de febrero de 2023 y los reportes con fecha 16 de febrero del mismo año. A través de Memorando Nro. CNE-CNSIPE-2023-0357-M, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Lucy Pomboza, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se remite a la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la respuesta al Memorando Nro. CNE-VP-2023-0036-M - Reporte de resultados de escrutinios, y que en la parte pertinente establece: "En su informe indica que existe también una página web interna, a la que se puede acceder a través del link resultados2023.cne.gob.ec, a la cual tiene acceso la Administradora Nacional del SIER, en ésta existió un desfase de los votos nulos y blancos del Referéndum en la generación del reporte consolidado de todas las preguntas del Referéndum, debido a que el 11 de febrero no estaba la totalización de votos blancos y nulos de los PPL's. Sin embargo el reporte generado por pregunta en esa misma fecha, sí contemplaba la totalización de blancos y nulos de los PPL's; al detectarse ese desfase de nulos y blancos se actualizó la totalización. El Director Nacional de Sistemas también enfatiza que los resultados, disponibles para toda la ciudadanía a través del link de Azure elecciones2023.cne.gob.ec, siempre contaron con la totalización de blancos y nulos de PPL's en las preguntas del Referéndum. Toda la información de las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, se encuentra registrada en la base de datos, acorde al

procesamiento de las Actas de Escrutinios. El desfase encontrado es en la "generación del reporte" de totales de las preguntas del Referéndum, el cual no afecta a la contabilización de los votos válidos. Por lo antes expuesto, me permito adjuntar al presente los reportes de resultados preliminares actualizados a la fecha, en los que se incluye la votación de las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada (PPLs)";

- Que por Secretaría General se procede a dar lectura a los reportes de resultados preliminares actualizados a la fecha, de los votos blancos y nulos, de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Galápagos, Imbabura, Napo, Orellana, Pastaza, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Tungurahua; y, Zamora Chinchipe;
- Que el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presenta la siguiente **CERTIFICACIÓN**: *"En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO que, revisados los archivos de Gestión Documental y Gestión de Pleno de esta dependencia, hasta las 15:00, del día miércoles 22 de febrero de 2023, no se presentaron ni existen reclamaciones pendientes por resolver por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los resultados del proceso de **REFERÉNDUM 2023**.- Lo certifico.-Guayaquil, 22 de febrero de 2023";*
- Que una vez que se ha terminado de escrutar y examinar el 100% de actas a nivel nacional, se procede a generar el reporte de resultados totalizados por el Sistema Oficial de Escrutinios del Referéndum 2023; consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para aprobar los resultados numéricos del Referéndum 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 07-PLC-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el examen de las actas levantadas por las veinte y cuatro juntas provinciales electorales y por la junta especial del exterior; y, consecuentemente, se aprueban los resultados numéricos del Referéndum



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2023, los mismos que han sido ingresados al Sistema Informático de Escrutinios y Resultados aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Proclamar los resultados definitivos del Proceso Electoral de Referéndum 2023, efectuado el día domingo 5 de febrero de 2023, y que se anexan a la presente resolución como documento habilitante.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer al señor Secretario General, notifique a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales; a la Junta Especial del Exterior; al señor **Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República**; y, a los representantes legales de las organizaciones políticas y sociales que participan en el Proceso Electoral de Referéndum 2023, con la presente resolución; así como, con el reporte de los resultados del Referéndum 2023, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 07-PLE-CNE-2023**, celebrada en la ciudad de Guayaquil, Delegación Provincial Electoral del Guayas, a los veinte y dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-22-2-2023-EXT

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Morcira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...);
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: **1.** "Organizar,

dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante el Parlamento Andino, así como en las consultas populares nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones. El escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad. El Consejo proclamará los resultados definitivos de la votación;
- Que el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Las juntas electorales distritales, regionales, provinciales y especiales del exterior se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las diecisiete horas (17h00) o diecinueve horas (19h00) en el caso de la Junta Especial del Exterior. Existirá un solo escrutinio en cada nivel. El escrutinio no durará más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. (...);



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“Las elecciones de gobernadoras o gobernadores regionales, consejeras y consejeros regionales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales se realizarán cada cuatro años y no serán concurrentes con las elecciones nacionales”*;
- Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 05 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: 1. *“Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”*. 2. *“Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027”*;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 07 de febrero de 2022, del Pleno del Consejo Nacional Electoral en la que resolvió: *“Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”* (...), y sus modificaciones con Resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2-2022 y Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022, del 14 y 21 de febrero respectivamente;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, adoptada el 2 de marzo de 2022, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió *“(...) Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...)*”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se **instala** el sábado 11 de febrero de 2023, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinio de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; examinándose las Actas de Escrutinios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Galápagos, Imbabura, Napo, Orellana, Pastaza, Santa Elena, Santo Domingo, Sucumbíos, Tungurahua y Zamora Chinchipe;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-15-2-2023** de 15 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.- Ampliar el plazo de diez (10) días, contados a partir del jueves 16 de febrero de 2023, para que la Junta Especial del Exterior, pueda culminar con el proceso de escrutinio de las elecciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, Referéndum 2023. Artículo 2.- Ampliar el plazo de quince (15) días, contados a partir del jueves 16 de febrero de 2023, para que la Junta Provincial Electoral del Guayas, pueda culminar con el proceso de escrutinio de las elecciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, Referéndum 2023 (...)**";
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se **reinstala** el jueves 16 de febrero de 2023, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinio de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; examinándose las Actas de Escrutinios del Referéndum 2023, de las provincias Esmeraldas, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Pichincha; y, de las circunscripciones del exterior de Europa, Asia y Oceanía; Estados Unidos y Canadá; y, América Lática, el Caribe y África;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se **reinstala** el miércoles 22 de febrero de 2023, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinio de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, examen de las actas de escrutinios levantadas por las juntas provinciales electorales y especial del exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

del Ecuador, Código de la Democracia; examinándose las Actas de Escrutinios del CPCCS, de la provincia del Guayas;

- Que el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presenta la siguiente **CERTIFICACIÓN**: "*En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO que, revisados los archivos de Gestión Documental y Gestión de Pleno de esta dependencia, hasta las 15:00, del día miércoles 22 de febrero de 2023, no se presentaron ni existen reclamaciones pendientes por resolver por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los resultados de la DIGNIDAD DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023.- Lo certifico.-Guayaquil, 22 de febrero de 2023*";
- Que una vez que se ha terminado de escrutar y examinar el 100% de actas a nivel nacional, se procede a generar el reporte de resultados totalizados por el Sistema Oficial de Escrutinios de las elecciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para aprobar los resultados numéricos del CPCCS 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 07-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

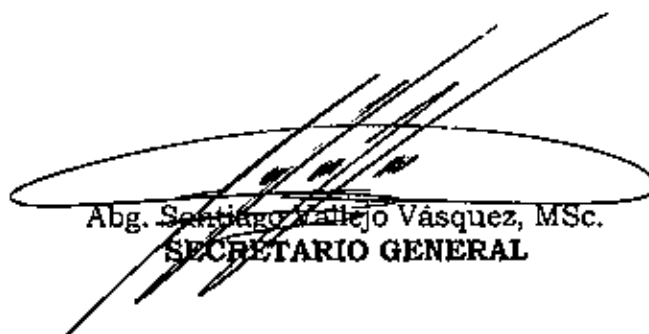
Artículo 1.- Aprobar el examen de las actas levantadas por las veinte y cuatro juntas provinciales electorales y por la junta especial del exterior; y, consecuentemente, se aprueban los resultados numéricos de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los mismos que han sido ingresados al Sistema Informático de Escrutinios y Resultados aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Proclamar los resultados definitivos de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada el día domingo 5 de febrero de 2023, y que se anexan a la presente resolución como documento habilitante.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer al señor Secretario General, notifique a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales; a la Junta Especial del Exterior; a las candidatas y candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la presente resolución; así como, con el reporte de los resultados del CPCCS, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 07-PLE-CNE-2023**, celebrada en la ciudad de Guayaquil, Delegación Provincial Electoral del Guayas, a los veinte y dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL